



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO ALTERNATIVO
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Señala “LA COMISIÓN” a través de su representante que:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “LA COMISIÓN” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.

1.2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de Enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “LA COMISIÓN” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.3.- Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de Enero de 1998.

1.4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, fue designado como presidente de “LA COMISIÓN”, para el periodo comprendido del 02 de Agosto del 2012 al 01 de Agosto del 2017,

01/2017 Convenio celebrado entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Nuestro Poder Judicial
en el Estado de Jalisco

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

1.5.- En términos del artículo 28, fracción XI DE La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

1.6.- Es su deseo celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros de "EL INSTITUTO" en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

1.7.- Designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.

1.8.- Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, código postal 44160 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

2.- Señala "EL INSTITUTO" a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "la Ley".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Nuestro Justicia es para
Todos

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de "la Ley", ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto.

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la **calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

3.- Establecen "**LAS PARTES**" a través de sus representantes que:

3.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma Constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte; además, el mismo ordenamiento en su numeral 17, obliga a que las leyes prevean mecanismos alternativos de solución de controversias, los cuales sirven para prevenir conflictos o en su caso, lograr la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa tanto de los derechos humanos, así como de la justicia alternativa.

3.2.- Reconocen "**LAS PARTES**" que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Instituto Jalisco Alternativo
de Resolución de Controversias

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos

3.3.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración, entre “LAS PARTES” con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos y de los medios alternativos de solución de controversias.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

A) Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como la inclusión de todos los grupos en situación de vulnerabilidad; tales actividades serán convocadas de manera expresa por cada una de “LAS PARTES” en el ámbito de su competencia.

B) Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para promover los métodos alternos de



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



solución de controversias y de igual manera, prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos.

C) Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad, el ejercicio de la tolerancia y el fomento a la cultura de los mecanismos alternos de solución de controversias.

D) Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que "LAS PARTES" lo determinen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración "EL INSTITUTO" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

A) Colaborar con "LA COMISIÓN" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.

B) Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con "LA COMISIÓN".

C) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LA COMISIÓN".

D) Promover entre su personal y el público en general el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus labores.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO JALISCO ALTERNATIVO
DE JUSTICIA

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



A) Colaborar con “EL INSTITUTO” en los programas de promoción y difusión de la justicia alternativa en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.

B) Promover, capacitar y difundir entre el personal y demás áreas que conforman a “EL INSTITUTO” en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente “LAS PARTES”.



C) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “EL INSTITUTO”.

D) Por conducto de el área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma “EL IJA”.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones emprendidas, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar, y de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos pasando a formar parte del presente.

Los convenios específicos que se generen a partir del cumplimiento del objeto del presente instrumento deberán suscribirse a través de los representantes de cada parte debidamente facultados, siendo por escrito y describiendo sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, -----



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al presente convenio, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA COMISIÓN” ni con “EL INSTITUTO”.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, o la información que expresamente señalen.

DÉCIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Nuestro Justicia Alternativa
del Poder Judicial

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



“LAS PARTES” acuerdan que el presente queda sujeto a lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento y demás normatividad que rige a “LAS PARTES” así también demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio comprenderá el periodo comprendido entre la fecha en que se firme el presente y hasta la conclusión de la actual administración del Instituto, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con 30 días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que ---



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
Nuestro Jurisdicción
de Encargados

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada una de conformidad con la participación les corresponda en los convenios específicos.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **“LAS PARTES”** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

“LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de **“EL INSTITUTO”** y otro en poder de **“LA COMISIÓN”**, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 02 dos días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

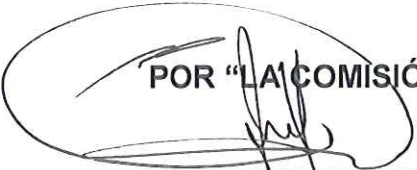
CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco




DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

“LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de “EL INSTITUTO” y otro en poder de “LA COMISIÓN”, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 02 dos días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

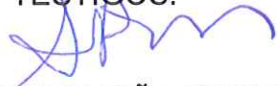
POR “LA COMISIÓN”:


**DR. FELIPE DE JESÚS
ÁLVAREZ CIBRIÁN**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS JALISCO

POR “EL INSTITUTO”:



**PEDRO BERNARDO CARVAJAL
MALDONADO**
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO

TESTIGOS:


LIC. SOCORRO PIÑA MONTIEL
COORDINADORA GENERAL DEL
OBSERVATORIO CIUDADANO DEL
MECANISMO ESTATAL PARA
PROMOVER, PROTEGER Y
SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE
LA CONVENCION SOBRE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD


**LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN
CERVANTES**
SECRETARIO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO

TESTIGO:


**MTRO. DIONISIO FLORES
ALLENDE**
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO